



COMUNICACIÓN SSN 1134 03/02/2006

Circular SSN MIX 171

SINTESIS: Cumplimiento Resolución N° 6/2005 de la Unidad de Información Financiera.

A las Entidades y a los liquidadores de siniestros y averías; productores asesores de seguros; sociedades de productores; entidades reaseguradoras e intermediarios de reaseguros.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el fin de poner en su conocimiento los siguientes puntos:

I.- Los sujetos obligados a tenor de las disposiciones de la ley 25.246 que revistan la condición de personas físicas, deberán adecuarse en el ejercicio de sus funciones a la normativa consagrada por la Resolución N° 6/2005 de la Unidad de Información Financiera.-

II.- Se emplaza a la totalidad de las sociedades de productores que a la fecha no hayan presentado sus políticas y procedimientos para prevenir e impedir el lavado de activos de origen ilícito, conforme la normativa vigente para la materia, a fin de que antes del 15 de marzo de 2006, den cumplimiento a las obligaciones consagradas por el Apartado VI.-, de la Resolución N° 6/2005 de la Unidad de Información Financiera, bajo apercibimiento de labrarse las pertinentes actuaciones sumariales.-

III.- Se recuerda a las entidades reaseguradoras e intermediarios de reaseguros que deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Resolución S.S.N. N° 28.608 (texto Resolución N° 30.581) y Resolución N° 6/2005 de la Unidad de Información Financiera.-

Saludo a ustedes atentamente.

Miguel Baelo
Superintendente de Seguros

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 1 PAGINA..CIRC. ANT. IDENT. N° 5721